

Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y al Banco Mundial, a que, por conductos bilaterales y multilaterales, aporten a Djibouti una ayuda sustancial y adecuada a fin de que pueda hacer frente a sus dificultades económicas particulares;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos tendientes a movilizar los recursos necesarios para poner en marcha un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

6. *Pide también* al Secretario General que disponga la realización de un estudio sobre la situación económica de Djibouti y sobre los progresos alcanzados en la organización y ejecución del nuevo programa especial de asistencia económica en favor de dicho país, de manera que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/229. Asistencia de emergencia a Somalia

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988 y 44/178, de 19 de diciembre de 1989, así como la decisión 1989/111 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989, sobre la asistencia de emergencia a Somalia,

*Extremadamente preocupada* por los desplazamientos masivos de la población en las regiones afectadas de Somalia septentrional, por los enormes daños y la destrucción de la infraestructura, y por la interrupción general de los servicios públicos,

*Observando con satisfacción* las medidas tomadas por el Secretario General para conseguir una evaluación de las necesidades de emergencia y rehabilitación de la población desplazada,

*Reafirmando* la necesidad de que la comunidad internacional responda plenamente a las peticiones de asistencia humanitaria de emergencia y rehabilitación para Somalia,

*Considerando* que Somalia, como uno de los países menos adelantados, no puede hacer frente a la carga cada vez mayor que supone proporcionar suficientes alimentos, medicinas y vivienda al gran número de personas desplazadas,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>114</sup> y de la declaración formulada por el representante de Somalia ante la Segunda Comisión el 22 de octubre de 1990<sup>110</sup>,

1. *Expresa su gratitud* a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo generosamente a los llamamientos del Gobierno de Somalia y del Secretario General con la asistencia que prestan a Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que está realizando para movilizar recursos internacionales a fin de prestar asistencia al Gobierno y al pueblo de Somalia para hacer frente a la situación de emergencia de las regiones afectadas de Somalia septentrional;

3. *Recuerda* el informe provisional de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó Somalia del 25 de febrero al 12 de marzo de 1989<sup>115</sup>;

4. *Insta una vez más* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que aporten urgentemente contribuciones generosas para responder a las necesidades señaladas por la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó Somalia;

5. *Pide* al Secretario General que siga coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a Somalia en su programa de emergencia y rehabilitación;

6. *Pide también* al Secretario General que ponga al corriente de sus esfuerzos al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991 y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/230. Asistencia a Benin, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana y Vanuatu

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 43/211, de 20 de diciembre de 1988, sobre asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a esos países,

*Habiendo examinado* el informe pertinente del Secretario General<sup>107</sup>,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la crisis económica y financiera que reina en esos países, exacerbada por los efectos catastróficos de las calamidades naturales,

*Observando* que, a pesar de que la mayoría de esos países aplica programas de ajuste estructural, los efectos económicos y financieros registrados en estos dos últimos años son todavía mediocres, y subrayando la necesidad de apoyar vigorosamente esos programas y de tomar medidas tendientes a atenuar las consecuencias, sobre todo sociales, de las políticas de ajuste que se están aplicando,

*Observando* que Benin sigue experimentando una crisis financiera que en 1989 llegó al máximo a consecuencia de la erosión de la base tributaria, el colapso del sistema bancario, la baja de la productividad de los servicios fiscales, la persistencia de las consecuencias de las desastrosas inundaciones de 1988 y la crisis económica en la región,

<sup>114</sup> A/45/483.

<sup>115</sup> A/44/261, anexo